INICIATIVA DE ACUERDO

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 23 , 82 fracción I, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en la que se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Encargado de la Secretaría General y Encargado de la Hacienda Municipal, para gestionar el adelanto de participaciones así como para suscribir los instrumentos legales necesario**; lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cumple con la obligación constitucional de establecer las bases generales de la administración pública municipal y en este caso rigiendo la vida de 125 municipios. El artículo 2 de la Ley antes citada, establece que el Municipio es libre en su nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado.

II. Los Gobierno Municipales son competentes para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la ley de ingresos, presupuestos de egresos y en general con la Hacienda Municipal.

III. Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el pleno del Ayuntamiento a través de aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base a los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sea ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual.

IV. Para darle celeridad y trámite a aquellos asuntos que por su naturaleza no son competentes del estudio de alguna Comisión Edilicia, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco considera la modalidad de *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*. Una Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, es aquella resolución del Ayuntamiento que, teniendo el carácter de general, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dicta con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal.

V. Nuestra Carta Magna, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que dentro de las facultades de los Ayuntamientos se encuentra la de aprobar las disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública Municipal.

VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, indica que es obligación de los Ayuntamiento aprobar y aplicar las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

CONSIDERANDOS

ÚNICO. El Pleno del Ayuntamiento tiene la responsabilidad de sacar adelante los compromisos con los que cuenta el Ayuntamiento con los administrados y con los empleados de la administración respecto al pago de nóminas, aguinaldos, erogaciones imprevistas y demás conceptos de ley; a raíz de esto, y a efectos de cubrir los conceptos mencionados, surge la imperante necesidad de solicitar al Gobierno del Estado se nos autorice un adelanto de las participaciones que le corresponden al municipio.

Esta solicitud de un anticipo se realiza ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, y se requiere de la autorización al Presidente Municipal, el Servidor Público encargado de la Secretaría General, el Síndico y el Encargado de la Hacienda Municipal para suscribir los instrumentos legales necesarios.

Cabe mencionar que, de autorizarse lo anterior, las cantidades requeridas para restituir la cantidad adelantada se descontarían mensualmente con su respectivo costo financiero; los descuentos se efectuarán por un plazo de 12 meses, a partir de enero y hasta el mes de diciembre de 2019.

Los compromisos financieros a cargo de la Hacienda Municipal consistentes en el pago de aguinaldos, erogaciones imprevistas y contingentes, es de $ 18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que el adelanto solicitado asciende a esta cantidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en aras de promover la legalidad en la representación de los intereses del Municipio de Ocotlán, Jalisco, solicito el turno de la presente *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa,* al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Ocotlán, Jalisco, para que a través de los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 27225/LXII/18 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de su Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, convenio de apoyo financiero con cargo a las participaciones federales correspondientes, mediante la retención que el Estado llevará a cabo en forma mensual, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y el artículo 29 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hasta por la cantidad de $ 18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de solventar las necesidades urgentes de liquidez.

El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de diciembre de 2020 y a efecto de resarcir al Estado de Jalisco el costo financiero del mismo se autoriza a pactar el pago del mismo mediante 12 (Doce) amortizaciones mensuales sucesivas a partir del mes de enero de 2020 por la cantidad de $ 18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), mas rendimientos correspondiente a la devolución al Estado de Jalisco de los recursos extraordinarios recibidos y accesorios financieros generados.

SEGUNDO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de su Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a efecto de documentar el anticipo con cargo a sus participaciones federales y la autorización al Estado de Jalisco para que lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere.

En el convenio de apoyo financiero correspondiente, además del reconocimiento de adeudo con motivo del anticipo de participaciones obtenido se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el derecho a compensar de las Participaciones en Ingresos Federales que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E

C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.